

PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO
DESCARGO DE DENUNCIA CIUDADANA
OBSERVACIÓN DE REQUISITO(S) INCUMPLIDO(S)

Señores

**COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS APTOS PARA LA
ELECCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

Congreso de la República

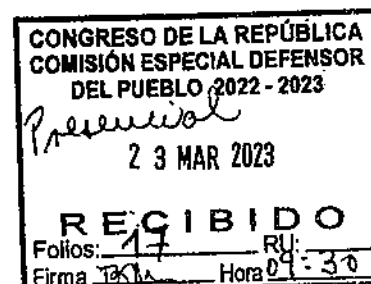
Presente.-

De mi consideración:

Yo, **Jorge Luis Rioja Vallejos**, identificado con DNI 07046051, con dirección en Av. San Felipe N°1079 Dpto. 201, del distrito de Jesús María, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, con correo electrónico **demospoder@yahoo.es**, postulante invitado al proceso de selección de candidatos aptos para la elección del Defensor del Pueblo; me presento ante usted con la finalidad de realizar mi descargo a la DENUNCIA presentada por el ciudadano **DANNY RAM CATACTORA ROSPIGLIOSI**, con DNI N°80325119.

Descripción de los hechos alegados en la denuncia:

El ciudadano denunciante indica que no estaría cumpliendo con el requisito establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 26520, por una supuesta deuda a la SUNAT, objeción construida en base a la difusión de dicha noticia en el Portal de radio onda azul de Puno de fecha 22 de mayo del año 2022, bajo el título; *Congresista Puneño propone a Defensor del Pueblo con deudas coactivas en la SUNAT.* (PUBLICACION QUE DESCONOCIA SU EXISTENCIA- razón por la cual en la fecha estoy SOLICITANDO A RADIO ONDA AZUL DE PUNO haga la RECTIFICACION que corresponde de acuerdo a Ley.



Procedo a desvirtuar los hechos:

La denuncia del ciudadano **CATACORA ROSPIGLIOSI, DANNY RAM**, deviene en **INFUNDADA**, en tanto se sustenta en una noticia de mayo del año 2022 publicada en el portal de radio Onda Azul de Puno, siendo que es **FALSA** pues como acredito en los medios probatorios que adjunto los que dan cuenta que **NO TENGO** deuda alguna pendiente de pago a SUNAT.

Fundamentos legales en que se sustenta la denuncia:

invoca el numeral 3 del artículo 2 de la ley 26520

3.- Goza de reconocida reputación de integridad e independencia

Oposición de los fundamentos legales en que se sustenta la denuncia:

Que, la pretensión del denunciante no resulta cierta, puesto que, **SI CUMPLO** con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 26520 Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, siendo **QUE COMO CIUDADANO Y CONTRIBUYENTE** mi legado es; mi reputación profesional, integridad e independencia que dan fe quienes me conocen; valores que están fuera de toda especulación, por lo que me ratifico en todos mis actos los que siempre son en el marco de la constitución y la ley.

Ahora bien, resulta que para el denunciante ser contribuyente es ser un mal ciudadano, conjetura que pretende validar especulando respecto de mis ingresos cuando afirma que trabajo en varias universidades, lo cual es cierto dada mi formación profesional y experiencia académica al haber obtenido dos doctorados como son; Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, Doctor en Derecho, Maestro en Derecho Constitucional, a la vez me preocupa el hecho de que insinúe saber sobre mis ingresos situación que no solo se estaría violando mi derecho al secreto bancario sino también a la reserva tributaria.

Pruebas documentales que se adjuntaron a la denuncia:

1) una captura de pantalla de la pagina web de radio Onda Azul de Puno

2) EL DENUNCIANTE NO ACOMPAÑA COPIA DE SU DNI

3) _____

Contradigo las pruebas documentales presentadas:

1) Que el contenido de dicha publicación tomada de la página web de Radio Onda Azul de Puno, de mayo del año 2022 no me genera ningún demérito para no ser declarado APTO en el proceso de Selección de Candidatos para elegir al Defensor del Pueblo

2) Acredito los medios probatorios en los reportes de valores y los oficios e informes emitidos por la SUNAT a la Comisión de su Presidencia, siendo que del contenido de la data lo concreto es QUE NO TENGO DEUDA con lo que se confirma que la denuncia resulta falsa.

3) Acompaño los medios probatorios en 14 folios, cuya relación se indica a continuación.

Presento pruebas de descargo:

1.- Copias de los reportes de la SUNAT DE NO TENER DEUDA Coactiva remitida a las centrales de riesgo, Omisiones Tributarias, ni participado del Programa de Garantías Covid-19 ni Reactiva Perú, cuya información es pública y puede consultarse en el link: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias?ruc=10425758352>

2.- Copia del reporte de valores SUNAT de no tener deuda pendiente de fecha 21 de marzo 2023

3.- Copia del reporte de valores SUNAT de no tener deuda pendiente de fecha 30 de mayo 2022

4.- Copia del Oficio N°000143-2022-SUNAT/100000, que acompaña el informe N°000027-2022-SUNAT/7E0000, en cuyo enunciado II. ANALISIS, RATIFICA QUE NO TENGO DEUDA ...

1. según nuestros sistemas informáticos se ha verificado que, al 01/06/2022, NINGUNO DE LOS CONTRIBUYENTES señalados en el pedido congresal tiene deuda tributaria pendiente de pago y tampoco cuentan con deuda en cobranza coactiva.

5.- Copia del Oficio N°000187-2022-SUNAT/100000, que acompaña el informe N°000027-2022-SUNAT/7E0000, en cuyo enunciado II. ANALISIS, RATIFICA QUE NO TENGO DEUDA ...

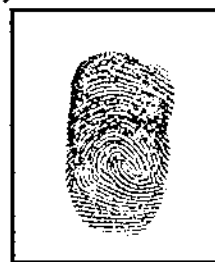
2. según nuestros sistemas informáticos se ha verificado que, al 08/07/2022, NINGUNO DE LOS CONTRIBUYENTES señalados en el pedido congresal tiene deuda tributaria pendiente de pago y tampoco cuentan con deuda en cobranza coactiva.

6.- Copia del cargo de mi carta Aclaratoria a publicación falsa del diario La República ediciones del 18 y 22 de marzo 2023.

Lima, 23 de marzo de 2023

Firma _____

DNI 07046051



Huella digital (índice derecho)



4/17

DEUDA COACTIVA REMITIDA A CENTRALES DE RIESGO DE 10070460519 - RIOJA VALLEJOS JORGE LUIS

Volver

Resultado de la Búsqueda

No se ha remitido deuda en cobranza coactiva que corresponda al contribuyente consultado.

Volver



Imprimir

Ingresar Email



e-mail

© 1997 - 2023 SUNAT Derechos Reservados



Handwritten signature

5/17



e-consultaruc.sunat.gob.pe



OMISIONES TRIBUTARIAS REMITIDAS A CENTRALES DE RIESGO DE 10070460519 - RIOJA VALLEJOS JORGE LUIS

Resultado de la Búsqueda

No se ha remitido períodos omisos en los últimos 5 años a la presentación que correspondan al contribuyente consultado.

Volver



Imprimir

Ingresar Email



e-mail

© 1997 - 2023 SUNAT Derechos Reservados

 e-consultaruc.sunat.gob.pe 

**PROGRAMA DE GARANTÍAS COVID_19
DE 10070460519 - RIOJA VALLEJOS
JORGE LUIS**

Resultado de la Búsqueda

¿Tiene deuda en cobranza coactiva mayor a una (1) UIT?

NO

La información está actualizada al
18/03/2023

Ley N° 31050

Volver

 Imprimir

Ingresar Email

 e-mail

© 1997 - 2023 SUNAT Derechos Reservados





7/17



e-consultaruc.sunat.gob.pe



REACTIVA PERÚ DE 10070460519 - RIOJA VALLEJOS JORGE LUIS

Resultado de la Búsqueda

¿Tiene deuda en cobranza coactiva mayor a una
(1) UIT?

NO

La información está actualizada al 18/03/2023

Decreto Legislativo N° 1455

Volver



Imprimir

Ingresar Email



e-mail

© 1997 - 2023 SUNAT Derechos Reservados



[Handwritten signature]

8/17

SUNAT
RM LIMA
VAR04

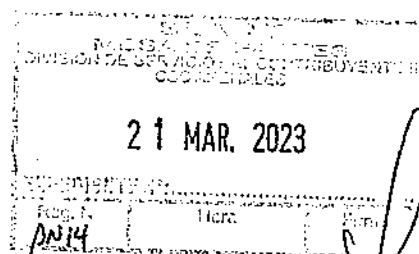
PAGINA : 1
FECHA : 21/03/2023
HORA : 13:12:01

REPORTE DE VALORES EMITIDOS PENDIENTES DE PAGO

Al 21/03/2023 el contribuyente RIOJA VALLEJOS JORGE LUIS
identificado con No. de RUC 10070460519, NO registra en los
Sistemas de Tributos Internos Resoluciones u Ordenes de Pago pendientes.

Deuda Considerada en este Reporte :

- Valores



Notas:

- 1.- Este Reporte no impide a la SUNAT, determinar con posterioridad deudas tributarias por verificaciones o fiscalizaciones de los años no prescritos.
- 2.- Este Reporte no es válido, para el procedimiento de liberación de fondos señaladas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 940, Resolución de Superintendencia No. 183-2004/SUNAT y Resolución de Superintendencia No. 266-2004/SUNAT.
- 3.- Este Reporte no incluye información de ADUANAS, en caso el deudor tributario realice operaciones de comercio exterior.

SUNAT
RM LIMA
VAR04

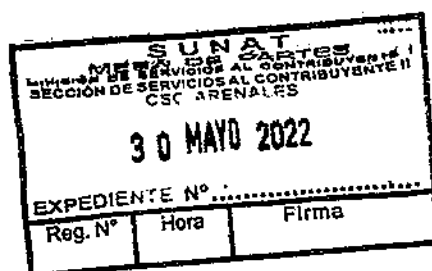
9/17
PAGINA : 1
FECHA : 30/05/2022
HORA : 11:10:03

REPORTE DE VALORES EMITIDOS PENDIENTES DE PAGO

Al 30/05/2022 el contribuyente RIOJA VALLEJOS JORGE LUIS
identificado con No. de RUC 10070460519, NO registra en los
Sistemas de Tributos Internos Resoluciones u Ordenes de Pago pendientes.

Deuda Considerada en este Reporte :

- Valores

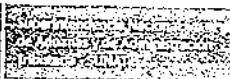


Notas:

- 1.- Este Reporte no impide a la SUNAT, determinar con posterioridad deudas tributarias por verificaciones o fiscalizaciones de los años no prescritos.
- 2.- Este Reporte no es válido, para el procedimiento de liberación de fondos señaladas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 940, Resolución de Superintendencia No. 183-2004/SUNAT y Resolución de Superintendencia No. 266-2004/SUNAT.
- 3.- Este Reporte no incluye información de ADUANAS, en caso el deudor tributario realice operaciones de comercio exterior.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas**SUNAT**

Firmado Digitalmente por:
LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
SUPERINTENDENTE NACIONAL
DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha y Hora : 02/06/2022 15:47

Siempre con el pueblo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OFICIO N.° 000143-2022-SUNAT/100000

Lima, 2 de junio de 2022

Señora

MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETOPdta. Com. Esp. Encargada Selec. de Candidatos Aptos para la Elección del Defensor
del Pueblo

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Presente

Asunto : Solicitud de información

Referencia : Oficio N.° 014-2021-2022/DF-CR del 30.05.2022.
(Expediente N.° 000-URD999-2022-567423-1 del 31.05.2022)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita se informe si los candidatos a Defensor del Pueblo que menciona en su pedido tienen deudas tributarias, deudas fraccionadas y deudas de cobranza coactiva.

En tal sentido, se adjunta el Informe N.° 27-2022-SUNAT/7E0000 elaborado por la Intendencia Lima de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, que brinda respuesta a lo solicitado.

Hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO



LUIS ANTONIO ACOSTA
VICER
SUPERINTENDENTE
NACIONAL ADJUNTO
02/06/2022 14:49:19



IVONNE SOPHIA CHUQUO
MURZ
INTENDENTE
02/06/2022 10:33:47



ANA CAROLINA
ALARCON TARAZONA
ENCARGADO (E)
02/06/2022 12:43:16

Se adjunta: Informe N.° 27-2022-SUNAT/7E0000 en (02) folios.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.sunat.gob.pe/ci-ti-tiinteroperabilidad/valida/verificacion> e ingresando la siguiente clave: K5Kxa8DF





Firmado Digitalmente por:
IVONNE SÓPHIA CHUGO NUÑEZ
INTENDENTE
INTENDENCIA LIMA
Fecha y hora: 02/06/2022 10:31

INFORME N.º 000027-2022-SUNAT/7E0000

ASUNTO : Solicitud de Información
LUGAR : Lima, 02 de junio de 2022

I. ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° 014-2021-2022/DF-CR de fecha 30.05.2022 (Exp. 000-URD999-2022-567423 de fecha 31.05.2022), la señora María del Carmen Alva Prieto en su calidad de Presidenta Supernumeraria de la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatos Aptos para la Elección de Defensor del Pueblo del Congreso de la República, solicita se le informe respecto a si los siguientes postulantes tienen deudas tributarias, deudas fraccionadas y deudas de cobranza coactiva:

Nº	Nombre de Candidato	DNI
1	PRÍNCIPE TRUJILLO, AMELIA JULIA	32304953
2	SOTO VALLENAS, VICTOR GASTÓN AGUILES	06192338
3	GARCÍA TOMA, VÍCTOR OSCAR SHIYIN	07179043
4	RIOJA VALLEJOS, JORGE LUIS	07046051
5	SORIA FUERTE, MIGUEL ÁNGEL	41303190
6	VELÁSQUEZ RAMÍREZ, RICARDO	21419978

Teniendo en cuenta que la información solicitada corresponde a la gestión de la Intendencia Lima de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, compete a este despacho atender lo solicitado por la señora Congressista.

II. ANÁLISIS

Sobre el particular, corresponde indicar que la información solicitada no se encuentra bajo los alcances de la reserva tributaria normada en el artículo 85° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF¹.

Ahora bien, el artículo 96° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 87° del Reglamento del Congreso de la República, señala que "Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de

¹ Publicado el 22.06.2013 y normas modificatorias. En adelante "Código Tributario".
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.sunat.gob.pe/ci-ti-tiinteroperabilidad/valida/verificacion> e ingresando la siguiente clave: KwsRX1bE



Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios".

En tal sentido, de acuerdo con lo establecido en las normas antes mencionadas, corresponde atender lo solicitado por la Congresista de la República, señora María del Carmen Alva Prieto, en su calidad de Presidenta Supernumeraria de la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatos Aptos para la Elección de Defensor del Pueblo del Congreso de la República; en los siguientes términos:

1. Según nuestros sistemas informáticos se ha verificado que, al 01.06.2022, ninguno de los contribuyentes señalados en el pedido congresal tiene deuda tributaria pendiente de pago y tampoco cuentan con deuda pendiente en cobranza coactiva.
2. Respecto a deuda fraccionada, entendemos que está referida a la deuda de los contribuyentes consultados comprendida en fraccionamientos tributarios vigentes; siendo que, al 01.06.2022, se ha verificado lo siguiente:
 - a. Ninguno de los contribuyentes cuenta con solicitudes de fraccionamientos o aplazamientos pendientes de evaluar y atender.
 - b. Los siguientes contribuyentes cuentan con Resoluciones aprobatorias de fraccionamientos vigentes, y se encuentran al día en el pago de las cuotas de su fraccionamiento:

RUC	APELLIDOS Y NOMBRES	FRACCIONAMIENTO	MONTO APROBADO (S/.)	SALDO POR PAGAR (S/.)
10214199781	VELASQUEZ RAMIREZ RICARDO	F36 ² N° 0230172540915	1,834.00	1,232.00
10413031902	SORIA FUERTE MIGUEL ANGEL	RRAF ³ N° 0230172484426	4,827.00	3,917.00

III. CONCLUSIÓN

En atención a la solicitud formulada por la Congresista de la República, señora María del Carmen Alva Prieto, se procede a brindar información sobre las deudas tributarias, deudas fraccionadas y deudas en cobranza coactiva de los contribuyentes consultados.

² Fraccionamiento Tributario regulado por el artículo 36° del Código Tributario, reglamentado por la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT.

³ Fraccionamiento Tributario regulado por el artículo 36° del Código Tributario, reglamentado por la Resolución de Superintendencia N° 190-2015/SUNAT.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.sunat.gob.pe/ci-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion> e ingresando la siguiente clave: KwsRX1bE



HEBER ABMAEL
GISMONDI RUIZ
ENCARGADO (E)
02/06/2022 10:22:00



JENNY KARINA
FONSECA TALAVERA
ENCARGADO (E)
02/06/2022 10:18:40



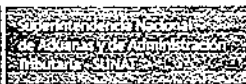
MARIO RAÚL
BENAVIDES PAZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
02/06/2022 10:18:58

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



13/17
Firmado Digitalmente por:
LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
SUPERINTENDENTE NACIONAL
DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha y Hora : 11/07/2022 15:19



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

OFICIO N.º 000187-2022-SUNAT/100000

Lima, 11 de julio de 2022

Señor

FREDDY RONALD DÍAZ MONAGO

Pdte. Com. Esp. Encargada de la Selec. de Candidatos Aptos para la Elección del
Defensor del Pueblo
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Presente

Asunto : Solicitud de información

Referencia : Oficio N.º 036-2021-2022/DP-CR del 07.07.2022
(Expediente N.º 000-URD999-2022-709521 del 07.07.2022)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita información adicional -a la brindada mediante Oficio N.º 000143-2022-SUNAT/100000- y, asimismo, nueva información, respecto a los postulantes a candidatos aptos a Defensor del Pueblo relacionada a deudas tributarias, deudas fraccionadas y deudas en cobranza coactiva.

En tal sentido, se adjunta el Informe N.º34-2022-SUNAT/7E0000 elaborado por la Intendencia Lima de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, que brinda respuesta a lo solicitado.

Hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO



LUIS ANTONIO ACOSTA
VILCHEZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO
11/07/2022 12:24:29



IONNE SOPHIA CHUGO
NUÑEZ
INTENDENTE
11/07/2022 11:01:08



PERCY MANUEL DIAZ
SANCHEZ
GERENTE
11/07/2022 11:51:32

Se adjunta: Informe N.º34-2022-SUNAT/7E0000 en (03) folios.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.sunat.gob.pe/ci-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion> e ingresando la siguiente clave: zdlj08CJ



Siem
con el pto

14/17



Firmado Digitalmente por:
IVONNE SOPHIA CHUGO NUÑEZ
INTENDENTE
INTENDENCIA LIMA
Fecha y hora: 11/07/2022 10:32

INFORME N.º 000034-2022-SUNAT/7E0000

ASUNTO : Solicitud de Información

LUGAR : Lima, 11 de julio de 2022

I. ANTECEDENTES.

Mediante el Oficio N° 036-2021-2022/DP-CR de fecha 07/07/2022, ingresado a SUNAT con el expediente 000-URD999-2022-709521 de fecha 07/07/2022, el señor Freddy Ronald Díaz Monago en su calidad de presidente de la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatos Aptos para la Elección de Defensor del Pueblo del Congreso de la República, solicita se actualice la información que se remitiera a través del Oficio N° 000143-2022-SUNAT/100000 respecto a si los siguientes postulantes tienen deudas tributarias, deudas fraccionadas y deudas de cobranza coactiva:

Nº	Nombre de Candidato	DNI
1	SOTO VALLENAS, VICTOR GASTÓN AQUILES	06192338
2	VELÁSQUEZ RAMÍREZ, RICARDO	21419978
3	GARCÍA TOMA, VÍCTOR OSCAR SHIYIN	07179043
4	RIOJA VALLEJOS, JORGE LUIS	07046051
5	SORIA FUERTE, MIGUEL ÁNGEL	41303190

Asimismo, teniendo en cuenta que han invitado a participar a nuevos postulantes a candidatos aptos, requiere se le remita nueva información sobre si tienen deudas tributarias, deudas fraccionadas y deudas en cobranza coactiva, los siguientes postulantes:

Nº	Nombre de Candidato	DNI
1	RAMIREZ HUAROTO, BEATRIZ MAY LING	41941378
2	CASTRO BARRIGA, CARLOS DAVID ALBERTO	10279790
3	GALINDO SANDOVAL, CAYO CESAR	09918528

Es del caso mencionar que, para ambos grupos de postulantes a candidatos aptos, la información abarca desde el 03/06/2022 hasta la actualidad.

Teniendo en cuenta que la información solicitada corresponde a la gestión de la Intendencia Lima de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, compete a este despacho atender lo solicitado por el señor Congresista.

V° B°
7E1000
REG. 0316
CRISTHIAN GABRIEL
OLIVENCIA SÁENZ
GERENTE
11/07/2022 10:06:10

V° B°
7E1100
REG. 0005
HEBER ARMAEL
GISMÓNDI RUIZ
JEFE DE DIVISIÓN
11/07/2022 10:01:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-tinteroperabilidad/valida/verificacion> e ingresando la siguiente clave: U3RKQAtc



II. ANÁLISIS.

Sobre el particular, corresponde indicar que la información solicitada no se encuentra bajo los alcances de la reserva tributaria normada en el artículo 85° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF¹.

Ahora bien, el artículo 96° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 87° del Reglamento del Congreso de la República, señala que "Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios".

En tal sentido, de acuerdo con lo establecido en las normas antes mencionadas, corresponde atender lo solicitado por el Congresista de la República, señor Freddy Ronald Díaz Monago, en su calidad de presidente de la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatos Aptos para la Elección de Defensor del Pueblo del Congreso de la República; en los siguientes términos:

1. En principio, cabe señalar que, la información sobre deudas tributarias, deudas fraccionadas y deudas de cobranza coactiva de los ocho (08) postulantes a candidatos aptos detallados en el pedido congresal abarca el periodo comprendido entre el 03/06/2022 y el 08/07/2022.
2. Así pues, según nuestros sistemas informáticos se ha verificado que, al 08/07/2022, ninguno de los contribuyentes señalados en el pedido congresal tiene deuda tributaria pendiente de pago y tampoco cuenta con deuda en cobranza coactiva.
3. Respecto a deuda fraccionada, entendemos que está referida a la deuda de los contribuyentes consultados comprendida en fraccionamientos tributarios vigentes; siendo que, al 08/07/2022, se ha verificado lo siguiente:
 - A. Ninguno de los contribuyentes cuenta con solicitudes de fraccionamientos o aplazamientos pendientes de evaluar y atender.
 - B. Los siguientes contribuyentes cuentan con resoluciones aprobatorias de fraccionamientos vigentes, encontrándose al día en el pago de las cuotas de su respectivo fraccionamiento:

RUC	APELLIDOS Y NOMBRES	FRACCIONAMIENTO	MONTO APROBADO (S/)	SALDO POR PAGAR (S/)
10214199781	VELASQUEZ RAMIREZ RICARDO	F36 ² N° 0230172540915	1,834.00	928.00
10413031902	SORIA FUERTE MIGUEL ANGEL	RRAF ³ N° 0230172484426	4,827.00	3,685.00
10419413785	RAMIREZ HUAROTO BEATRIZ MAY LING	F36 N° 0230172639695	15,268.00	13,407.00
10102797901	CASTRO BARRIGA CARLOS DAVID ALBERTO	F36 N° 0230172275714	15,147.00	11,757.00

¹ Publicado el 22.06.2013 y normas modificatorias. En adelante "Código Tributario".
² Fraccionamiento Tributario regulado por el artículo 36° del Código Tributario, reglamentado por la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT.
³ Fraccionamiento Tributario regulado por el artículo 36° del Código Tributario, reglamentado por la Resolución de Superintendencia N° 190-2015/SUNAT.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.sunat.gob.pe/ci-ti-interoperabilidad/valida/verificacion> e ingresando la siguiente clave: U3RKOAtc



16/17

10102797901	CASTRO BARRIGA CARLOS DAVID ALBERTO	F36 N° 0230172641272	6,034.00	6,108.00 ⁴
-------------	--	----------------------	----------	-----------------------

III. CONCLUSIÓN

En atención a la solicitud formulada por el Congresista de la República, señor Freddy Ronald Díaz Monago, se procede a brindar información sobre las deudas tributarias, deudas fraccionadas y deudas en cobranza coactiva de los contribuyentes consultados.



CRISTHIAN GABRIEL
OLIVENCIA SAENZ
GERENTE
11/07/2022 10:06:10



WEBER ABIMAEI
GISMONDI RUIZ
JEFE DE DIVISION
11/07/2022 10:01:53

⁴ Saldo mayor al monto aprobado toda vez que el contribuyente solicita Aplazamiento con fraccionamiento, regulado por el artículo 36° del Código Tributario, reglamentado por la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT; por lo que se consideran los intereses generados por el periodo de aplazamiento aprobado (6 meses). En el presente caso, el contribuyente debe empezar a pagar sus cuotas recién a partir de noviembre 2022.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.sunat.gob.pe/ci-ti-tiinteroperabilidad/valida/verificacion> e ingresando la siguiente clave: U3RKQA:c



17/17

Lima, 22 de marzo de 2023

Señor

Gustavo Mohme Seminario

Director del Diario La República

Presente. -

De mi especial consideración:

Para saludarlo cordialmente y por medio de la presente deseo aclarar algunos aspectos de una información referida a mi persona como candidato a Defensor del Pueblo.

El día 19 de marzo del año 2023 se ha publicado una información en el diario en su web y la página 4,...bajo el título de... **5 CIUDADANOS DENUNCIAN A CANDIDATOS A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO,.....entre los que se incluye mi nombre y foto...Jorge Luis Rioja Vallejos por supuestamente deber a la SUNAT**, refiriéndose a una información errónea presentada por el ciudadano Danny Catacora. También se repite lo mismo el día de hoy, en su página 6. En estas denuncias, se informa y sugiere que yo tengo deudas en la SUNAT, lo cual es totalmente falso.

Como es de apreciarse del contenido del Informe N°000034-2022-SUNAT/7E0000 (II ANALISIS) enviado a la anterior Comisión Especial encargada de la Selección de Candidatos Aptos para la Elección del Defensor del Pueblo, mediante oficio N°000187-2022-SUNAT/100000, de fecha 11 de julio 2022; véase en el numeral 2 del Informe.

(...)

***2.- Así, pues según nuestros sistemas informáticos se ha verificado que, al 08/07/2022, ninguno de los contribuyentes señalados en el pedido congresal tiene deuda tributaria pendiente de pago y tampoco cuenta con deuda en cobranza coactiva.**

**Negrita, subrayado y cursiva nuestra.*

Asimismo, adjunto copia de la constancia de fecha 30 de mayo del 2022, emitida por la SUNAT, a mi solicitud cuya información que coincide con la que fuera enviada el 11 de julio 2022, a la comisión especial a la cual pueden acceder mediante el siguiente link.

<https://www.congreso.gob.pe/comisiones2022/ce-eleccion-defensor-pueblo/documentos/recibidos/>

Soy respetuoso de la libertad de prensa, pilar importante para fortalecer la democracia. En ese sentido cumplo con hacer la precisión que considero requieren los lectores de su diario a fin de que tengan la información correcta.

Señor Director del Diario la Republica, habiendo precisado la información referida líneas arriba, **SOLICITO** se sirva disponer hagan la **RECTIFICACION** pertinente.

Para mejor precisión adjunto a la presente:

1.- Copias de los reportes de la SUNAT de NO TENER: Deuda Coactiva remitida a centrales de riesgo, Omisiones Tributarias, Programa de Garantías Covid-19 y Reactiva Perú, cuya información es pública y puede consultar cualquier ciudadano en <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/ci-ti-itmrconsruc/jcS00Alias?ruc=10425758352>.

2.- Cópia del reporte de valores SUNAT de no tener deuda pendiente de fecha 21 de marzo 2023

3.- Cópia del reporte de valores SUNAT de no tener deuda pendiente de fecha 30 de mayo 2022

4.- Cópia del Oficio N°000143-2022-SUNAT/100000, que acompaña el informe N°000027-2022-SUNAT/7E0000, en cuyo enunciado II. ANALISIS, RATIFICA QUE NO TENGO DEUDA ...

1. según nuestros sistemas informáticos se ha verificado que, al 01/06/2022, NINGUNO DE LOS CONTRIBUYENTES señalados en el pedido congresal tiene deuda tributaria pendiente de pago y tampoco cuentan con deuda en cobranza coactiva.

5.- Cópia del Oficio N°000187-2022-SUNAT/100000, que acompaña el informe N°000027-2022-SUNAT/7E0000, en cuyo enunciado II. ANALISIS, RATIFICA QUE NO TENGO DEUDA ...

2. según nuestros sistemas informáticos se ha verificado que, al 08/07/2022, NINGUNO DE LOS CONTRIBUYENTES señalados en el pedido congresal tiene deuda tributaria pendiente de pago y tampoco cuentan con deuda en cobranza coactiva.

Atentamente,

Jorge Luis Rioja Vallejos
DNI 07046051

